

Área de información y asesoramiento de la Inspección de Servicios de la UGR: PDI

Los **artículos 105 y 106 (Título III. Capítulo IV)** de los **Estatutos de la Universidad de Granada** recogen los derechos y deberes de los personal docente e investigador de la UGR.

Artículo 105. Derechos del personal docente e investigador

Son **derechos específicos del personal docente e investigador**, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico, los siguientes:

- a) Ejercer las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, en el marco de los criterios derivados de la organización de las enseñanzas y de la investigación en la Universidad de Granada.
- b) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones, dentro de las posibilidades y recursos con que cuente la Universidad.
- c) Recibir la formación profesional y académica necesaria para su perfeccionamiento y promoción.
- d) Conocer el procedimiento y el resultado de la evaluación de su actividad, así como obtener las certificaciones correspondientes.
- e) Elegir el régimen de dedicación a la Universidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- f) Desarrollar una carrera profesional en la que se contemple su promoción de acuerdo con sus méritos docentes e investigadores.
- g) Realizar cualquier trabajo de investigación, asesoramiento científico y técnico o de creación artística de conformidad con la legislación universitaria.
- h) Disponer de un año sabático remunerado de acuerdo con las condiciones que se establezcan.

Artículo 106. Deberes del personal docente e investigador

Son **deberes específicos del personal docente e investigador**, además de los derivados de la legislación vigente y de los establecidos con carácter general en estos Estatutos, los siguientes:

- a) Cumplir con sus obligaciones docentes e investigadoras, de acuerdo con la organización docente del Departamento.
- b) Mantener actualizados sus conocimientos científicos y sus métodos docentes.
- c) Participar y ser evaluado en su rendimiento conforme a los procedimientos y sistemas de evaluación que se establezcan por el Consejo de Gobierno.
- d) Informar anualmente de sus actividades docentes e investigadoras al Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro al que esté adscrito.